



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No. 428
(12 OCT. 2018)

“Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos que hacen parte de la contabilidad del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que para administrar los recursos destinados al pago de los pasivos pensionales de las entidades territoriales, el artículo 3º de la Ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene como objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales y administrarlos a través de los patrimonios autónomos constituidos en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías privadas o públicas, en sociedades fiduciarias privadas o públicas o en compañías de seguros de vida privadas o públicas facultadas para administrar los recursos del Sistema General de Pensiones y de los regímenes pensionales excepcionados del Sistema por ley, sin que ello exima a la respectiva entidad territorial de la responsabilidad por los pasivos pensionales.

Que el artículo 8º de la Ley 549 de 1999 creó el Comité Directivo del Fondo y le asignó, entre otras, la función de “Aprobar los estados financieros del Fondo”.

Que, si bien los recursos del FONPET son propiedad de las entidades territoriales y hacen parte de su contabilidad, para facilitar la toma de decisiones y el control de estos recursos, así como la rendición de cuentas y la producción de informes financieros, se requiere definir una contabilidad independiente del FONPET, a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su calidad de administrador.

Que mediante la Resolución 533 de 2015, y sus modificaciones, expedida por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN), se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante la Resolución 620 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que mediante la Resolución 386 de 2018, expedida por la CGN, se incorporó, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los

recursos entregados en administración, en el cual se define el tratamiento contable que deben aplicar, en su contabilidad, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, como administradores de los recursos del FONPET, y las entidades territoriales como entidades que entregan los recursos en administración.

Que se requiere incorporar, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos que hacen parte de la contabilidad del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
8372	GASTOS Y RETIROS - FONPET
837201	Gastos anuales incurridos
837202	Retiros pagados durante el año
891572	Gastos y retiros - FONPET
9369	RENDIMIENTOS Y APORTES - FONPET
936901	Rendimientos anuales generados
936902	Aportes recaudados durante el año
991533	Rendimientos y aportes - FONPET

ARTÍCULO 2º. Modificar la denominación de las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
8307	FONPET	DERECHOS - FONPET
891526	FONPET	Derechos - FONPET
9307	FONPET	OBLIGACIONES - FONPET
991509	FONPET	Obligaciones - FONPET

ARTÍCULO 3º. Eliminar las siguientes subcuentas de la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
830703	Gastos anuales incurridos
930704	Rendimientos anuales generados

ARTÍCULO 4º. Incorporar, en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la descripción y dinámicas de las siguientes cuentas:

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8372
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	GASTOS Y RETIROS - FONPET

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos anuales generados por la gestión y control de los recursos, así como el valor de los retiros pagados a las entidades territoriales durante el año, por el Fondo Nacional de Pensiones Territoriales (FONPET). Esta cuenta es de uso exclusivo en la contabilidad del FONPET, a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los gastos generados por la gestión y control de los recursos del fondo.
- 2- El valor del pago de las solicitudes de retiro realizadas por las entidades territoriales.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor acumulado de los gastos generados en el periodo contable anterior, al inicio del periodo contable.
- 2- El valor acumulado de los retiros pagados a entidades territoriales en el periodo contable anterior, al inicio del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	93	9369
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL	RENDIMIENTOS Y APORTES - FONPET

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los rendimientos anuales originados en la administración de los recursos, así como los aportes recaudados durante el año por el FONPET. Esta cuenta es de uso exclusivo en la contabilidad del FONPET, a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor acumulado de los rendimientos en el periodo contable anterior, al inicio del periodo contable.
- 2- El valor acumulado de los aportes en el periodo contable anterior, al inicio del periodo contable.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de los rendimientos de los recursos del fondo.
- 2- El valor de los aportes recaudados durante el periodo contable.

ARTÍCULO 5º. Modificar la descripción y dinámicas de las siguientes cuentas del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8307
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	DERECHOS - FONPET

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos que por mandato legal deben ser girados al Fondo Nacional de Pensiones Territoriales (FONPET) y que no han sido transferidos a dicho fondo. Esta cuenta es de uso exclusivo en la contabilidad del FONPET, a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los recursos pendientes de ser transferidos al FONPET.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de los recursos transferidos al FONPET o la determinación de la no obligación del giro de los recursos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	93	9307
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL	OBLIGACIONES - FONPET

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones por la administración y control de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones Territoriales (FONPET), así como los retiros solicitados por las entidades territoriales para el pago del pasivo pensional a su cargo o por la devolución de recursos. Esta cuenta es de uso exclusivo en la contabilidad del FONPET, a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor del pago de las obligaciones por la gestión y control de los recursos del FONPET.
- 2- El valor de los desembolsos realizados para el pago del pasivo pensional a cargo de las entidades territoriales o de las devoluciones efectuadas.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de las obligaciones por la gestión y control de los recursos del FONPET.
- 2- El valor de las solicitudes de retiro de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 6º. Incorporar, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos que hacen parte de la contabilidad del FONPET, con el siguiente texto:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de administrador del FONPET, llevará la contabilidad de dicho Fondo, la cual se actualizará, en forma mensual, a partir de los siguientes registros contables:

1. Recursos recibidos

Los recursos recibidos por el FONPET, bien sea en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) o en las sociedades administradoras, distribuidos o no en las cuentas de las entidades territoriales, se registrarán debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditando la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

2. Constitución de inversiones

Con base en la información reportada por la DGCPTN y por las sociedades administradoras, se registrarán las inversiones constituidas debitando la subcuenta que corresponda de las cuentas del grupo 12-INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

3. Actualización de las inversiones y recaudo de rendimientos

Con base en la información reportada por la DGCPTN y por las sociedades administradoras, las inversiones se actualizarán conforme a lo establecido en la Norma de inversiones de administración de liquidez.

Cuando se reciban los rendimientos en efectivo de las inversiones, bien sea intereses o dividendos, se debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y se acreditará la subcuenta que corresponda de las cuentas del grupo 12-INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS.

4. Erogaciones por la gestión y control de los recursos del FONPET

Con base en la información reportada por la DGCPTN y por las sociedades administradoras, las erogaciones originadas en la gestión y control de los recursos se registrarán debitando la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

5. Traslado de recursos a las entidades territoriales o aplicación de los mismos al pago de pasivos pensionales a su cargo

El traslado de recursos a las entidades territoriales o la aplicación de los mismos al pago de pasivos pensionales a su cargo se registrará debitando la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

6. Registros en cuentas de orden

En la contabilidad del FONPET, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe registrar, en cuentas de orden de control, información sobre los siguientes aspectos:

1. El acumulado anual de los rendimientos, distribuidos y no distribuidos, para lo cual debitará la subcuenta 991533-Rendimientos y aportes - FONPET de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditará la subcuenta 936901-Rendimientos anuales generados de la cuenta 9369-RENDIMIENTOS Y APORTES - FONPET.
2. El acumulado anual de las erogaciones por la gestión y control de los recursos del FONPET, para lo cual debitará la subcuenta 837201-Gastos anuales incurridos de la cuenta 8372-GASTOS Y RETIROS - FONPET y acreditará la subcuenta 891572-Gastos y retiros - FONPET de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR).
3. Las obligaciones por la gestión y control de los recursos del FONPET que en la fecha de reporte se encuentren pendientes de pago, para lo cual debitará la subcuenta 991509-Obligaciones - FONPET de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditará la subcuenta 930701-Cuentas por pagar de la cuenta 9307-OBLIGACIONES - FONPET.
4. Las solicitudes de retiro de recursos para el pago del pasivo pensional o de devolución de recursos por parte de la entidad territorial, para lo cual debitará la subcuenta 991509-Obligaciones - FONPET de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y

acreditará la subcuenta 930702-Solicitudes de retiro pendientes de aprobación de la cuenta 9307-OBLIGACIONES - FONPET. Con las aprobaciones de retiro se debitará la subcuenta 930702-Solicitudes de retiro pendientes de aprobación y se acreditará la subcuenta 930703-Retiros aprobados pendientes de giro de la cuenta 9307-OBLIGACIONES - FONPET.

Con el giro de los recursos, se debitará la subcuenta 930703-Retiros aprobados pendientes de giro de la cuenta 9307-OBLIGACIONES - FONPET y se acreditará la subcuenta 991509-Obligaciones - FONPET de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB). Adicionalmente, debitará la subcuenta 837202-Retiros pagados durante el año de la cuenta 8372-GASTOS Y RETIROS - FONPET y acreditará la subcuenta 891572-Gastos y retiros - FONPET de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR).

5. Los recursos pendientes de recaudo, sobre los que no existan actos administrativos en firme, los cuales se registrarán debitando la subcuenta 830702-Derechos por cobrar sin acto administrativo en firme de la cuenta 8307- DERECHOS - FONPET y acreditando la subcuenta 891526-Derechos - FONPET de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR).

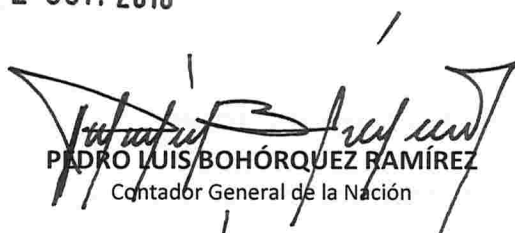
Una vez adelantado el proceso de cobro coactivo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el acto administrativo que acredite la obligación quede en firme, se debitará la subcuenta 830701-Derechos por cobrar con acto administrativo en firme y se acreditará la subcuenta 830702-Derechos por cobrar sin acto administrativo en firme de la cuenta 8307-DERECHOS - FONPET.

Con el recaudo de los recursos, se acreditará la subcuenta 830701-Derechos por cobrar con acto administrativo en firme de la cuenta 8307-DERECHOS - FONPET y se debitará la subcuenta 891526-Derechos - FONPET de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR). Adicionalmente, debitará la subcuenta 991533-Rendimientos y aportes - FONPET de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditará 936902-Aportes recaudados durante el año de la cuenta 9369-RENDIMIENTOS Y APORTES - FONPET.

ARTÍCULO 7º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 OCT. 2018


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Angélica Katerín Salcedo/ Marta Liliana Arias Bello/ Yimmy Alexander Bueno
Revisó: Rocío Pérez Sotelo/ Marleny María Monsalve Vásquez/ Édgar Arturo Díaz Vinasco
PSJ mm